

VERSION PUBLICA

CONTRATO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO

Contrato por obra y tiempo determinado que celebran, por una parte, EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GUADALAJARA**, representado por su Director General, el Lic. Manuel Sierra Camarena en lo sucesivo se le denominará “**EL INSTITUTO**” y por la otra parte **LUCIA MONSERRAT POOL ILLESCAS** a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PRESTADOR**”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, de fecha 2 de diciembre de 2010, y publicado en la Gaceta Municipal el 6 de diciembre de 2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio para oír y recibir notificaciones, en calle Independencia número 332, Zona Centro de Guadalajara Jalisco.

2.- Que el Director General, Manuel Sierra Camarena, fue nombrado por el Presidente Municipal el día 03 de octubre del 2016, quien tiene el carácter de representante legal, en los términos del artículo 183 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el que manifestó [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.- Que requiere para la realización del Convenio de Colaboración señalado en la declaración anterior, los servicios profesionales de “**EL PRESTADOR**” para ejecutar en un

VERSION PUBLICA

término que inicia el día **1 de febrero del 2017**, el trabajo materia de este contrato, consistente **en levantar los siguientes giros mediante trabajo de campo.**

- **Identificar estacionamientos existentes.**
- **Identificar comercios y negocios con estacionamientos propios mayores 10 cajones de estacionamiento.**
- **Baldíos.**
- **Proyectos grandes de vivienda con estacionamientos. (vertical en obra y terminado, espacios factibles para implementar un estacionamiento).**
- **Realizar el formato de encuesta.**

El área de trabajo comprende 33 sectores (formato anexo 1), se pagara el concepto de 300 pesos por sector levantado y capturado en formato shape; que están distribuidos en la lista anterior.

Trabajo de campo y captura:

Recabar mediante un recorrido en sitio la información requerida.

Llevar Cartografía actualizada a nivel predial por áreas a una escala legible.

Establecer en una simbología por tipo de categoría.

Realizar captura en sistema de información geográfica.

Entrega en formato digital junto con las hojas del levantamiento.

4.- Para efectos de este contrato tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la calle Independencia número 332 Zona Centro de Guadalajara, Jalisco las que surtirán sus efectos legales, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

VERSION PUBLICA

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”:

1.- Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, y que tiene la experiencia necesaria para realizar el trabajo que se le encomienda, contando con los conocimientos que se requieren para desarrollarlo.

2.- Que cuenta con los estudios de **pasante de la licenciatura de urbanística y medio ambiente de la Universidad de Guadalajara.**

3.- Que es

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PRESTADOR”, se obliga para con **“EL INSTITUTO”** a ejecutar los servicios consistentes que se citan en el punto 3 del inciso I del capítulo de Declaraciones en los polígonos **B1, B2, B3, B4 y A6** del Anexo A que se agrega el presente.

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO”, pagará a **“EL PRESTADOR”** la cantidad total de **\$322.00 (trescientos veintidos pesos 00/100 moneda nacional)** brutos, pagadera por cada polígono que cumpla con los servicios contratados contra la presentación de los recibos o la firma de las constancias correspondientes, debiendo retener y enterar los impuestos que corresponda por el **“EL INSTITUTO”**.

La cantidad será pagadera en moneda nacional y compensará a **“EL PRESTADOR”** por honorarios, organización y dirección, para la realización de los servicios materia de este contrato. Por lo tanto, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, salvo pacto en contrario con **“EL INSTITUTO”**.

VERSION PUBLICA

TERCERA.- La vigencia del presente contrato será del **día 31 de enero al día 13 de febrero del 2017.**

CUARTA.- “**EL INSTITUTO**” conviene en proporcionar a “**EL PRESTADOR**” los elementos, datos e informes necesarios para la ejecución de los servicios contratados.

QUINTA.- “**EL PRESTADOR**”, se obliga a efectuar los servicios descritos en la cláusula primera de este documento, de acuerdo a las indicaciones que le dé “**EL INSTITUTO**”.

SEXTA.- “**EL PRESTADOR**” se obliga a informar periódicamente a “**EL INSTITUTO**”, o cuando ella lo requiera, sobre los avances o la terminación de los servicios.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que “**EL INSTITUTO**”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a “**EL PRESTADOR**”, en los siguientes casos:

- a) Si “**EL PRESTADOR**” no ejecutará los servicios de acuerdo a lo estipulado en este contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no los realiza eficiente y oportunamente, con base en sus conocimientos y experiencia por los cuales fue contratado.
- c) Por cualquier otra causa de incumplimiento imputable a “**EL PRESTADOR**”.

OCTAVA.- “**EL PRESTADOR**” conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato, no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente ni de carácter laboral.

NOVENA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, ya sea oral o escrita, que sea anterior a la fecha de firma de este contrato.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco o, en su caso, en los tribunales del primer partido judicial del Estado de

VERSION PUBLICA

Jalisco, por lo que renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DECIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta “EL PRESTADOR” conocer los alcances y términos de la INFORMACION PUBLICA del Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara en lo sucesivo “EL INSTITUTO”, que la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus municipios establece en su artículo 3, punto 2 fracciones I y II:

I. Información pública de libre acceso, que es la no considerada como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito, y se divide en:

a) Información pública fundamental, que es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.

b) Información pública ordinaria, que es la información pública de libre acceso no considerada como fundamental.

II. Información pública protegida, cuyo acceso es restringido y se divide en:

a) Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información; e

b) Información pública reservada, que es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella.

VERSION PUBLICA

En este sentido, me obligo a proteger los datos que obren en poder del Instituto como **información pública protegida**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y me obligo a guardarla, y a no divulgarla por ningún medio y a no transmitirla o autorizar, tolerar o posibilitar o permitir su uso; y reconozco que el acceso a la información por parte de terceros mediante la solicitud, investigación, difusión, búsqueda y recepción de datos deberá ser atendida y autorizada por el Director General del Instituto de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus reglamentos correspondientes.

Asimismo, manifiesto que “EL INSTITUTO” me ha prevenido sobre la necesaria reserva que debo guardar respecto de la Información pública protegida, así como de las consecuencias y responsabilidades civiles, penales y de cualquier índole en las que puedo incurrir en caso de faltar a la obligación de protegerla.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en dos tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los **30 días del mes de enero del año 2017.**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
LA VIVIENDA DE GUADALAJARA**

Director General

L.A.E. Manuel Sierra Camarena

EL PRESTADOR

LUCIA MONSERRAT POOL ILLESCAS

VERSION PUBLICA

TESTIGO

TESTIGO

Lic. Roberto Rincón Rodríguez

Arq. Bernardo Hernández Gutiérrez

Cuatro firmas ilegibles

La presente foja es parte del contrato por obra y tiempo determinado que celebran, por una parte, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GUADALAJARA, representado por su Director General, el Lic. Manuel Sierra Camarena y por otra parte a LUCIA MONSERRAT POOL ILLESCAS el día 30 de enero del 2017.